

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO DAS N° 907.

CHIGUAYANTE, 25 JUN 2013

VISTOS: Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley N° 19.378, de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud de Chiguayante; el contrato de Prestación de Servicios de fecha 07 de Mayo de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don Iván Eduardo Navarrete Reyes y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1) Ratifíquese el contrato de prestación de servicios de fecha 07 de Mayo de 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don Iván Eduardo Navarrete Reyes, en los términos que en él se indican.

2) Impútese el gasto que irroga el contrato antes individualizado a la Cuenta correspondiente del presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JRV/JBC/SNS/sns

DISTRIBUCION:

Alcaldía

Secretaría Municipal

Director de Control

Finanzas D.A.S.

Presupuesto D.A.S.

Jurídico D.A.S

Archivo


DIRECCIÓN
JURÍDICA
CHIGUAYANTE

25 JUN. 2013

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chiguayante, a 07 de Mayo de 2013, entre la I. Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, C.I.: 08.988.805-0, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad en calle Orozimbo Barbosa N° 104, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y don **Iván Eduardo Navarrete Reyes, Profesor de Educación Física**, Cédula de Identidad N° **16.137.856-9**, con domicilio en **Vicuña Mackenna n°10, Barrio Norte, Concepción**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante han suscrito un Convenio con fecha Resolución del 13 de Marzo 2013, denominado Programa Vida Sana Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto, en virtud del cual se traspasan a esta Corporación Edilicia recursos destinados a apoyar la gestión y administración municipal, en particular para implementar el "Programa Vida Sana Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto".

Para la ejecución del Convenio y del Programa antes individualizados, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Departamento de Administración de Salud, requiere de los servicios de profesionales de la salud para desarrollar y ejecutar acciones destinadas a alcanzar eficiente y eficazmente los objetivos que respaldan el uso de los recursos traspasados

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la clausula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Departamento de Administración de Salud, viene en celebrar con don **Iván Eduardo Navarrete Reyes**, ya individualizado, el presente contrato de prestación de servicios en virtud del cual esta persona se obliga a prestar los siguientes servicios:

- Labor de **Profesor de Educación Física** para la Atención de Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto perteneciente a los CESFAM de la comuna, entre lunes a sábados en horario a definir, de acuerdo a programación de los pacientes, desde el 07 de Mayo al 31 de Diciembre 2013, ambas fechas inclusive.

Los servicios, además, deberán prestarse en conformidad a las pautas técnicas que al respecto puede fijar el Servicio de Salud Concepción y al "Programa Vida Sana Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto", que respaldan el uso de los recursos traspasados, todo lo que se entiende forma parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Los servicios deberán prestarse en los CESFAM de la comuna, entre lunes a sábados en horario a definir, de acuerdo a programación de los pacientes.

CUARTO: Por los servicios prestados, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará la suma de \$6.000 (seis mil pesos) por hora efectivamente realizada. Este valor incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagarán mensualmente una vez que se informe por la Dirección del Establecimiento y por el funcionario del Departamento de Administración de salud a cargo de supervigilar la correcta ejecución del programa y del presente contrato el cumplimiento de los servicios contratados. En todo caso, no se pagará suma alguna sino contra el otorgamiento y presentación de la respectiva Boleta de Honorarios, debidamente visada por el Director de Administración de Salud.

QUINTO: Un profesional del Departamento de Administración de Salud será el encargado de coordinar la ejecución del programa, asumiendo, además, la labor de supervigilar y fiscalizar la correcta ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios.

SEXTO: Será obligación del prestador del servicio cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.



SEPTIMO: Las partes dejan constancia que este Convenio no constituye Contrato de Trabajo para ningún efecto legal.

OCTAVO: El presente Contrato de prestación de servicios rige desde el 07 de Mayo al 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

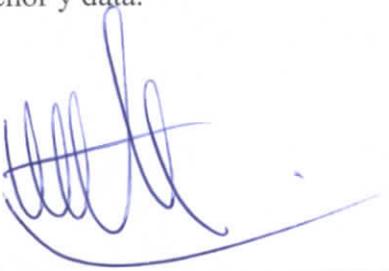
Lo dicho en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del Municipio, a través de su Departamento de Administración de Salud, para prorrogar el presente Contrato o de poder termino anticipado y sin forma de juicio al presente contrato, por causa justificada, informando de esta decisión al prestador de servicio por escrito con 5 días de anticipación a lo menos a la fecha fijada como término del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, bastara una certificación del funcionario del Departamento de Administración de Salud a cargo de supervigilar la correcta ejecución del Programa que indique la forma en que se ha incurrido en el incumplimiento

NOVENO: Las partes dejan constancia que el Servicio de Salud Concepción podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del Programa, igualmente el Servicio de Salud Concepción podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del Convenio indicado en el párrafo segundo de la clausula primera de este contrato

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante.

UNDECIMO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data.


IVÁN EDUARDO NAVARRETE
C.I.: 16.137.856-9
PROFESOR ED. FISICA


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

